



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 757 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 OCT 2016

VISTO: El Informe N° 1363-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 212953 y N° Exp. 165419, la Carta N° 057-2016/CASTROVIRREYNA/RL/MSV, la Carta N° 015-10-2016-CONSORCIO SAN ISIDRO y demás documentación adjunta sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Isidro, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 621-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Cuarta Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 02-2014/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato N° 589-2015/ORA de fecha 18 de noviembre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Isidro del Centro Poblado de Cocha, Distrito de Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 3'133,224.92 (Tres millones ciento treinta y tres mil doscientos veinticuatro con 92/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 015-10-2016-CONSORCIO SAN ISIDRO, de fecha 03 de octubre del 2016, el Sr. Rolando Ezequiel Quispe Huamaní – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Isidro, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Arq. Margot Salazar Villavicencio – Supervisora de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por setenta y dos (72) días calendarios, en razón a la paralización de obra por la demora en la absolución de las consultas formuladas al proyectista y que fue autorizada con Carta Múltiple N° 117-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL desde el 23 de julio del 2016 al 02 de octubre del 2016. Sustenta el hecho generador con las anotaciones en el Cuaderno de Obra, Acta de Paralización de Obra del 23-07-2016, Acta de Reinicio de Obra del 03-10-2016 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 057-2016/CASTROVIRREYNA/RL/MSV, de fecha 03 de octubre del 2016, la Arq. Margot Salazar Villavicencio – representante legal del Consorcio Castrovirreyna y Supervisora de Obra, luego de la revisión y análisis al pedido manifiesta que, la ampliación de plazo se sustenta por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que afectaron la ruta crítica de la obra, señaladas en las diversas anotaciones en el Cuaderno de Obra, precisa que a través de la Carta N° 037-2016/ CASTROVIRREYNA/RL/MSV de fecha 06 de julio del 2016, reiterada con Carta N° 043-2016/ CASTROVIRREYNA/RL/MSV de fecha 01 de agosto del 2016, se realizaron seis (06) consultas al proyectista y al no tener respuestas oportunas según Acta de Paralización temporal de Obra se paraliza la obra por el periodo setenta y dos (72) días calendarios desde el 23 de julio del 2016 al 02 de octubre del 2016, paralización que fue aprobada con Carta Múltiple N° 117-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; agrega que, con Acta de Reinicio de Obra de fecha 03 de octubre del 2016 se reinicia los trabajos en la obra al contar con la respuesta a las consultas. En consecuencia, al considerar que el pedido cumple con todos los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 757 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 OCT 2016

Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 02 por setenta y dos (72) días calendarios contabilizándose desde el 04 de agosto del 2016 al 14 de octubre del 2016;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

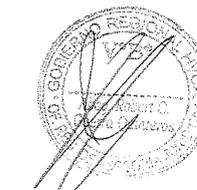
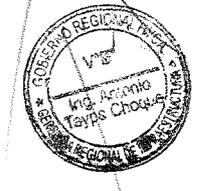
Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Isidro del Centro Poblado de Cocha, Distrito de Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Consorcio Castrovirreyna, a través de la Arq. Margot Salazar Villavicencio – Supervisora de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación según Informe N° 1363-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por setenta y dos (72) días calendarios, cuantificado a partir del 04 de agosto del 2016 al 14 de octubre del 2016, a favor del Consorcio San Isidro; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. : 757 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 OCT 2016

Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de setenta y dos (72) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio San Isidro, a través de su representante legal Sr. Rolando Ezequiel Quispe Huamaní, en la obra: “**Mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Isidro del Centro Poblado de Cocha, Distrito de Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica**”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 14 de octubre del 2016, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 057-2016/CASTROVIRREYNA/RL/MSV, ratificado por Informe N° 1363-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Castrovirreyna – Responsable de la supervisión de obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio San Isidro y al Consorcio Castrovirreyna – Responsable de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

